



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido sometido a información pública por el plazo de treinta días el acuerdo celebrado en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2016 de "aprobación inicial, si procede, tarifas para el servicio urbano de taxi en el municipio de Illescas", no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones en el plazo legalmente establecido, se eleva a definitivo el citado acuerdo procediéndose a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. El presente acuerdo tendrá su entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación.

"Tarifas Servicio de Taxi Illescas:

A.- CANTIDAD A PAGAR:

La cantidad a pagar es el importe que figura en el taxímetro más, en su caso, los suplementos correspondientes que únicamente pueden estar contabilizados en los taxímetros con impresora de recibos. Los peajes serán a cargo del viajero, si éste ha ordenado o aceptado el trayecto correspondiente.

B.- TARIFAS BÁSICAS URBANAS:

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados, excepto en los servicios contratados por teléfono, radioemisora o por vía telemática, el taxímetro empezará a contabilizar desde la parada oficial de taxi más cercana al lugar de recogida de pasaje, o en su defecto si no hubiera vehículo en la parada más cercana, se pondrá en funcionamiento el taxímetro desde la distancia aproximada que hubiera desde la parada oficial más cercana al lugar de recogida de pasaje pudiendo alcanzar un máximo entre la cantidad del inicio de servicio que corresponda y 5,00 euros.

TARIFAS PARA 2016			
<i>Concepto</i>	<i>Tarifa 1 (Ordinaria)</i>	<i>Tarifa 2 (Nocturna)</i>	<i>Tarifa 3 (Festiva)</i>
<i>Bajada de bandera</i>	<i>1,70€</i>	<i>2,10€</i>	<i>2.00€</i>
<i>*Carrera Mínima</i>	<i>3,70€</i>	<i>4,90€</i>	<i>4,50€</i>
<i>Kms recorrido</i>	<i>1,00€</i>	<i>1,40€</i>	<i>1,25€</i>
<i>Hora de espera</i>	<i>13,50€</i>	<i>18,90€</i>	<i>18,85€</i>
<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Tarifa 2ª nocturna: Desde las 22:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente.</i> 2. <i>Tarifa 3ª festiva: Domingos y festivos, sábados a partir de las 16:00 horas, el 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.</i> 3. <i>Suplemento de 2€ los días 24 y 31 de diciembre, desde las 21:00 horas a las 9:00 horas del día siguiente.</i> <p><i>*El importe de la carrera mínima comprende, la bajada de bandera más 2 Km dentro del casco urbano, una vez el taxi habiendo rebasado los límites interurbanos, se tarificará al precio marcado por la JCCM Consejería de Fomento.</i></p>			

Estas tarifas aplicarán para servicios básicos de transporte de viajeros en el área del municipio de Illescas.

En los servicios contratados por teléfono, radioemisora o por vía telemática, el taxímetro empezará a contabilizar desde la parada oficial de taxi más cercana al lugar de recogida de pasaje, o en su defecto si no hubiera vehículo en la parada más cercana, se pondrá en funcionamiento el taxímetro desde la distancia aproximada que hubiera desde la parada oficial más cercana al lugar de recogida de pasaje pudiendo alcanzar un máximo entre la cantidad del inicio de servicio que corresponda y 5 euros.

C.- SUPLEMENTOS:

1. Suplemento de 2,00 euros los días 24 y 31 de diciembre, desde las 21:00 horas a las 9:00 horas del día siguiente.

D.- TARIFAS BÁSICAS INTERURBANAS:

En los trayectos desde la salida del municipio de Illescas o área de residencia de la autorización hasta el destino fuera de ella, se aplicarán las tarifas de la Orden de la Consejería de Transportes de la JCCM.

1. Las presentes tarifas se aplicarán a los siguientes servicios:

- a. Los realizados entre el municipio de Illescas y los restantes municipios .
- b. Los realizados entre municipios que no pertenezcan al área de residencia de la autorización.
- c. Los que transcurran entre cualquier municipio de la Junta de Castilla la Mancha y otro no perteneciente a la misma.

2. Los servicios se contratarán en régimen de coche completo y los recorridos se realizarán por el itinerario más corto, si no se conviene lo contrario.



3. El cobro de suplementos, la percepción por inicio del servicio y la cuantía máxima por la contratación de servicios telemáticos se efectuará de conformidad con lo previsto en las tarifas urbanas correspondientes al municipio o área de residencia de la autorización de transporte. El importe por inicio del servicio recogido en estas tarifas sólo se aplicará en caso de que la tarifa urbana no contemple una cuantía específica por ese concepto.

4. Mientras el recorrido transcurra por el municipio o área de residencia de la autorización, se aplicarán las tarifas urbanas que correspondan."

Illescas 8 de julio de 2016.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.- 4152